



ORD. : Nº 3874/

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

25 SEP 2012

DE : DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
OTEC I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Serrano Nº121 Oficina 3
La Ligua

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta Nº 3716 que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, año 2012, dirigido a personas activas del FCS, en la Región de Valparaíso.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio Nº 418, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Se despide atentamente de Ud.,

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAISO



DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Departamento de Intermediación Laboral
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Intermediación Laboral Valparaíso
5. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **OTEC I. Municipalidad de La Ligua, R.U.T N° 69.050.100-7**, en el marco de la fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, año 2012, dirigido a personas activas del FCS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 376 /

VALPARAÍSO, 21 SEP 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 19 de julio de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Valparaíso, Don Victor Vilaza Oyarzo, fiscalizó a el Organismo Técnico de Capacitación OTEC I. Municipalidad de La Ligua, R.U.T N° 69.050.100-7, en adelante "El OTEC", domiciliado en Serrano N°121, oficina 3, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, representado legalmente por Don Grineldo Sánchez Villalobos, R.U.T. N°6.391.742-7, respecto del curso, "Computación Básica", código sence 1237849496, a ejecutarse en Serrano N°121, oficina 3, comuna de La Ligua, región Valparaíso, en las fechas comprendidas desde el 03 de julio de 2012 hasta el 25 de julio de 2012, específicamente en el horario de martes a jueves entre 09:00 y 14:00 horas ó entre 14:00 y 19:00, según lo informado al Sence. Dicho curso fue adjudicado por el oferente en comento mediante Resolución Exenta N° 2713, de fecha 28 de junio de 2012, de ésta Dirección Regional.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, que en virtud al análisis de la estructura de costos del código SENCE autorizado, el Organismo Técnico, no acreditó fehacientemente los gastos incurridos en la ejecución propia del curso, principalmente referidos al arriendo del local, equipos y herramientas, considerando que la actividad de capacitación se estaba desarrollando al interior de una de las dependencias de la I. Municipalidad de La Ligua, dicha infracción se encuentra prevista según lo indicado en el artículo 76 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que mediante Acta de Fiscalización, de fecha 19 de julio de 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado.

4.- Que mediante misiva recepcionada con fecha 27 de julio de 2012, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, el Encargado, Don Jorge Reyes Reyes, indica en forma sustancial lo siguiente;

"En el ítem 4 Utilización de local, nuestra unidad de Fomento productivo arrienda este espacio, de acuerdo al curso fue codificado el año 2010 (27/05/2010) por la Unidad de Capacitación Municipal. Se levantó la información con estos costos pensando que el conducto regular de codificar un curso era considerar el arrendamiento de infraestructura (...)"

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) El OTEC reconoce que los costos de infraestructura del curso no se encuentran actualizados. Esto se pudo verificar en terreno, ya que en las mismas instalaciones del OTEC funcionan, además, otras oficinas de la I. Municipalidad.
- b) Dichos descargos no fueron suscritos por el representante legal del OTEC.

6.- Que el informe de fiscalización N° 418, de fecha 27 de julio de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, registra multa anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2713, de fecha 28 de junio de 2012, de la Dirección Regional del Sence, región de Valparaíso, que adjudica Becas de Capacitación, correspondientes al Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, año 2012, dirigido a personas beneficiarias activas del FCS, las Bases Generales del Programa Becas Individuales de Capacitación, aprobadas por resolución N° 250 de fecha 13 de octubre de 2006, de este Servicio Nacional, lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase al OTEC I. Municipalidad de La Ligua, R.U.T N° 69.050.100-7, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

- Multa equivalente a 04 UTM, en razón de no acreditar fehacientemente los gastos incurridos en la ejecución propia del curso, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Representante Legal OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE VALPARAÍSO





TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	Folio	0007	1123
Dirección	0010	Comuna	0008 LA LIGUA
Rut/Rol	0003 69050100-7	Formulario: 47	Vencimiento 0015 11-11-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	PORTALES N° 555	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO	0024	3716	FECHA	0025	20120921
RESOLUCION			RESOLUCION		
FECH	0027	20120727	DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO
PROP.SANCION					
NUM	0038	418	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
PROP.SANCION					
CANTIDAD U.T.M.	0075	4,00	VALOR	0076	39.570,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.570,00	U.M.EMISION		
			DESCR.INFRACCIO	0100	NO ACREDITAR
			N		FEHACIENTEMENTE
					LOS GASTOS
					INCURRIDOS EN LA
					EJECUCIÓN DE CURSO
FECHA DE EMISION	0215	20120924			
MULTAS SENCE	0596	158.280			

Valido Hasta	30-11-2012	TOTAL PLAZO	91	158.280
Fecha Emision	24-09-2012			

CID



0924160490021211300471751K

- Documento generado a las: 08:59
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 2

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

Fecha de la Inspección 19/07/2011

Folio N° 418 (27/07/2012)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: OTEC I. Municipalidad de La Ligua

Rut: 69.050.100-7

Domicilio: Serrano N° 121, oficina 3

Nombre y Rut representante legal: Grineldo Sánchez Villalobos, R.U.T. N° 6.391.742-7

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Becas Fondo de Cesantía Solidario

Nombre curso: Computación Básica

Código: 1237849496

Orden de compra: No aplica

Fecha inicio y Término: 03/07/2012 y 25/07/2012

Horario: Varios

Relator: Pilar Ulloa Gutiérrez

Número de participantes: 6

Presentó modificación del curso SI___ NO_X_

Suspendió pagos SI___ NO_X_

III. Hechos Irregulares

En la inscripción del curso se indica el ítem de "Utilización de Local" por un monto de \$250.000, monto que no corresponde a la realidad.

IV. Acreditación de los hechos

1. Acta de Fiscalización del curso (19/07/2012) Fojas 3
2. Carta descargos (27/07/2012) Fojas 8

V. Descargos

"En el ítem 4 Utilización de local, nuestra unidad de Fomento productivo arrienda este espacio, de acuerdo al curso fue codificado el año 2010 (27/05/2010) por la Unidad de Capacitación Municipal. Se levantó la información con estos costos pensando que el conducto regular de codificar un curso era considerar el arrendamiento de infraestructura..."

VI. Tipificación del hecho sancionable

El Reglamento General de la Ley 19.518 en su artículo número 76 indica: "Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en el Estatuto y sus respectivos Reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarles las multas consignadas en el artículo 72, dependiendo de la gravedad de la misma."



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL
Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7
Página: 2 de 2
Versión :
Fecha Versión: 15.09.2010

VII. Agravantes

El Organismo Técnico de Capacitación presenta multas administrativas en el Sistema.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

El OTEC de la I. Municipalidad de La Ligua no logra explicar el valor cobrado en el ítem Utilización de Local de la inscripción del curso código: 1237849496. Actualmente el OTEC actualizó la inscripción del curso, dejando ese ítem sin valor, lo anterior comprueba el hecho irregular mencionado. Se propone sancionar al Organismo.

Se solicita a la Unidad Central de Fiscalización su pronunciamiento sobre la pertinencia de la sanción propuesta. Se cierra el informe inspectivo con irregularidad.

Víctor Vilaza Oyarzo
Fiscalizador

Jaime Santander Silva
Encargado Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso

Con fecha 10/08/2012, el Director Regional (T) que suscribe:

☐ Ratifica propuesta Fiscalizador

☐ Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

☐ Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE VALPARAISO

